

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-011
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA ACTIVIDAD “SELF MADE” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS ESTABLECIMIENTOS *REX* Y *TRESBE* EN GALLERÍA 1706 DE LA CALLE LOÍZA, ESQUINA CALLE TAFT Y EN EL 1765 DE LA CALLE LOIZA RESPECTIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 25 de julio de 2015, se estará celebrando una actividad denominada “Self Made” en los establecimientos *Rex* y *Tresbe* en Galería 1706 de la calle Loíza, esquina calle Taft y en el 1765 de la calle Loíza respectivamente;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, relacionadas a Bebidas Alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Ada Burgos Archilla, Administradora Interina de la Ciudad de San Juan, en virtud de las facultades que me han sido delegadas en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-008, Serie 2015-2016 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad “Self Made”, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 25 de julio de 2015, en horario de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., por motivo de la actividad "Self Made" en los establecimientos *Rex* y *Tresbe* en Galería 1706 de la calle Loíza, esquina calle Taft y en el 1765 de la calle Loíza respectivamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 2015.



ADA BURGOS ARCHILLA
ADMINISTRADORA INTERINA